



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 497-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 NOV 2017,.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8038-2017-GGR sobre resolución de contrato N° 040-2017-AS-GRP, celebrado con la empresa MAQSUR IMPORT-EXPORT E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, La Subgerencia de Obras y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitan la resolución del contrato N° 040-2017-AS-GRP de fecha 23 de agosto de 2017, celebrado con la empresa MAQSUR IMPORT- EXPORT E.I.R.L. para la contratación de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) - Kelluyo - Písacoma Multidistrital - Chucuito - Puno";

Que, Sobre la resolución de contrato en materia de bienes y servicios, el RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 136, dispone: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación (...)";

Que, en la cláusula sexta del contrato, al regular el plazo de ejecución de la prestación, se pactó lo siguiente: *El plazo de ejecución del presente contrato es de 01 (UNO) día calendario después de la firma, hasta el cumplimiento de total de las HM, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.* Dado que el contrato se celebró en fecha 23 de agosto de 2017, la empresa contratista tenía como plazo hasta el 24 de agosto de 2017, para entregar la maquinaria en la obra;

Que, el residente de obra, con el supervisor de obra, mediante Informe N° 0120-2017-GR-PUNO/GRI/SGO/HERG- RO, en fecha 08 de setiembre de 2017, da cuenta a la Subgerencia de Obras, que hasta esa fecha, la empresa contratista no ha cumplido con entregar ninguna maquinaria en obra. Por su parte, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Carta N° 108-2017-GRPUNO/ORO-OASA, comunicada al correo electrónico de la empresa en fecha 17 de octubre de 2017, requirió a la misma el cumplimiento de su obligación. Por último, a través de la Carta N° 13-2017-GR PUNO/ORO-OASA, notificada por Notario Público en fecha 02 de noviembre de 2017, requirió a la empresa contratista que en el plazo de 24 horas cumpla con su prestación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por causa imputable al contratista;

PRES





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 497 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 NOV 2017

Que, pese a las comunicaciones cursadas, y debido a que la empresa MAQSUR IMPORT-EXPORT E.I.R.L. no cumple con su obligación, debe hacerse efectivo el apercibimiento prevenido, y en consecuencia, se disponga la resolución total del contrato; y

Estando al Informe legal N° 590-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la resolución total del Contrato N° 040-2017-AS-GRP de fecha 23 de agosto de 2017, celebrado con la empresa MAQSUR IMPORT-EXPORT E.I.R.L., servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) - Kelluyo - Pisacoma Multidistrital-Chucuito - Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de las acciones correspondientes para la puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, de la infracción incurrida por la empresa contratista

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




TEODOCIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL